



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 21 de septiembre del corriente año, transcurrió los días 23- 26- 27 - 28 y 29 de septiembre y en tiempo oportuno fueron subsanados.-
INHABILES: 17 - 18 - 24- 25 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre treinta
(30) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0648

La señora OLGA LUCIA LONDOÑO GARCIA por intermedio de apoderado judicial formuló demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO en contra del señor MARCO URIEL OSPINA GARAY.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

No obstante lo anterior, se tiene que le asiste razón al señor apoderado de la parte demandante cuando en la subsanación de la demanda manifestó que había aportado la constancia de envío de la demanda al demandado, por error del Juzgado se le solicitó nuevamente dicho documento.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

COPIESE y NOTIFIQUESE.



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc62e893b8401b1122c97809038155837c3d9fa933daf907348adf5af09d5250**

Documento generado en 30/09/2022 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>